



**G O B I E R N O D E L A P R O V I N C I A D E B U E N O S A I R E S**  
2021 - Año de la Salud y del Personal Sanitario

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2021-18393426- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP Ampliación de la Orden de Compra N°99-0020-OCA21; N°99-0021-OCA21; N°99-0022-OCA21 y N°99-0023-OCA21

---

**VISTO** la Ley N° 13981, los Decretos N° 59/19 y N° 605/20 y el expediente N° EX2021-18393426-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

**CONSIDERANDO:**

Que por las presentes actuaciones se gestiona ampliar en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-0020-OCA21 librada a favor de la firma PRODUCTOS ROCHE S.A. QUIMICA E INDUSTRIAL, en un sesenta y nueve con nueve por ciento (69,90 %) la Orden de Compra N° 99-0021-OCA21 librada a favor de la firma DROGUERIA DISVAL S.R.L., en un treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%) la Orden de Compra N° 99-0022-OCA21 librada a favor de la firma SUIZO ARGENTINA S.A. y en un treinta y cuatro con treinta por ciento (34,30 %) la Orden de Compra N° 99-0023-OCA21 librada a favor de la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A., en el marco de la Licitación Pública N° 99-0168-LPU20 tramitada por expediente N° EX-2020-23691332-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981, modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que dicho artículo dispone que: *“La facultad de aumentar o disminuir hasta un treinta y cinco por ciento (35%) del objeto del contrato, por única vez y antes de la finalización del término contractual, en las condiciones y precios pactados, con la adecuación proporcional de los plazos respectivos correspondiere. Reglamentariamente podrá establecerse un porcentaje mayor, el cual no deberá superar el cien por ciento (100%), en función de las causales que expresamente prevean los Pliegos de Bases y Condiciones”;*

Que por su parte el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 infine indica que: *“Para establecer la competencia del órgano que establezca una ampliación o disminución global superior al veinte por ciento (20%), se tomará en consideración el monto total resultante del ejercicio de las facultades de prórroga, aumento o disminución, o la suma de dichos conceptos, de acuerdo a los Niveles*

*de Decisión y Cuadro de Competencias del presente Decreto. En cualquier caso, el órgano competente no podrá ser inferior a aquél que dictó el acto administrativo de adjudicación de la contratación original.”;*

Que la gestión que se propicia es impulsada a orden N°2 por el Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer solicitando: “(...) *tenga a bien administrar los medios necesarios para realizar la ampliación de las órdenes de compras correspondientes al Proceso licitatorio 99-0168-LPU20, tramitado por expediente EX-2020-23691332- -GDEBA-DPTMGESYAMSALGP (...)*”;

Que asimismo se destaca que se proyecta la necesidad de contar con estas ampliaciones a los fines de poder realizar la dispensa de los insumos en tiempo y forma, y garantizar el derecho a la salud a los ciudadanos bonaerenses;

Que a ordenes N°3/6 lucen incorporadas las Órdenes de Compra N° 99-0023-OCA21, 99-0022-OCA21, 99-0021-OCA21 y 99-0020-OCA21 a favor de las firmas NOVARTIS ARGENTINA S.A., SUIZO ARGENTINA S.A., DROGUERIA DISVAL S.R.L. y PRODUCTOS ROCHE S.A. QUIMICA E INDUSTRIAL libradas en el marco de la Licitación Pública N° 99-0168-LPU20, aprobada mediante la RESO-2021-566-GDEBA-SSTAYLMSALGP, para la adquisición de medicamentos con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un período de seis (6) meses contados a partir del perfeccionamiento de la Orden de Compra abierta, por un monto total de pesos cincuenta millones doscientos cuarenta y cuatro mil ciento cuarenta y ocho con 56/100 (\$ 50.244.148,56), con la posibilidad de aumentar en un cien por ciento (100%) y disminuir en un treinta y cinco por ciento (35%) el contrato según lo establecido en el artículo N° 7 inciso b) del decreto 59/19 y de la Ley 13.981, con encuadre en los términos establecidos en la Ley N° 13.981 y el artículo 17 apartado 3 inciso a) del Anexo I del Decreto N° 59/19;

Que a orden N°8 ha prestado conformidad el entonces Subsecretario de Atención y Cuidados Integrales en Salud;

Que a orden N°19 la Dirección de Compras y Contrataciones le solicitó a las firmas NOVARTIS ARGENTINA S.A., SUIZO ARGENTINA S.A., DROGUERIA DISVAL S.R.L. y PRODUCTOS ROCHE S.A. QUIMICA E INDUSTRIAL conformidad para ampliar en un cien por ciento (100%) las Órdenes de Compra que oportunamente fuera emitidas a su favor;

Que a ordenes N°20/21 lucen las respuestas de las firmas DROGUERIA DISVAL S.R.L. y PRODUCTOS ROCHE S.A. QUIMICA E INDUSTRIAL;

Que, a ordenes N°22/25 se acompañan los certificados de "libre deuda registrada" previsto por la Ley N° 13.074, los Formularios A- 404 W2, las constancias de inscripción ante la A.F.I.P. y las Credenciales del Registro de Proveedores del Estado de las firmas NOVARTIS ARGENTINA S.A. SUIZO ARGENTINA S.A., DROGUERIA DISVAL S.R.L. y PRODUCTOS ROCHE S.A. QUIMICA E INDUSTRIAL;

Que a orden N°27 la Dirección de Compras y Contrataciones indica que: “(...) *por inconvenientes de sistema, la solicitud de ampliación se realizó por el mail institucional, dado que en el portal PBAC al día de la fecha no se encuentra habilitado el modulo de ampliaciones para órdenes de compra abierta, lo cual, al momento de emitir la orden de compra correspondiente, la Contaduría General de la Provincia procederá a readecuar la misma.*”;

Que asimismo se destaca que por ser ampliaciones de órdenes de compra abierta, con cada solicitud de provisión, se remitirán los presentes a la Dirección de Contabilidad a fin de realizar la afectación presupuestaria pertinente;

Que cabe señalar que la facultad de ampliar ha sido prevista en la RESO2021-566-GDEBA-SSTAYLMSALGP;

Que atento a lo actuado y a lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones procede autorizar ampliar en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-0020-OCA21 librada a favor de la firma PRODUCTOS ROCHE S.A. QUIMICA E INDUSTRIAL, en un sesenta y nueve con noventa por

ciento (69,90 %) la Orden de Compra N° 99-0021-OCA21 librada a favor de la firma DROGUERIA DISVAL S.R.L., en un treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%) la Orden de Compra N° 99-0022-OCA21 librada a favor de la firma SUIZO ARGENTINA S.A. y en un treinta y cuatro con treinta por ciento (34,30 %) la Orden de Compra N° 99-0023-OCA21 librada a favor de la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A., por un importe total de pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y seis con 21/100 (\$ 34.454.396,21), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165;

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas en el Anexo Único del Decreto N° 605/20, el cual establece la competencia de la Subsecretaria Técnica Administrativa y Legal quien: “aprueba y adjudica, aprueba y declara fracasado, aumenta, disminuye y/o prorroga” en el caso de la Licitación Pública, hasta un monto de 3.000.000 UC, equivalente a pesos doscientos veinticinco millones (\$ 225.000.000) en virtud del valor de la UC, previsto en pesos setenta y cinco (\$ 75,00), por el art. 1 de la Resolución N° RESO-2021-43-GDEBA-CGP;

Por ello,

**LA SUBSECRETARIA TÉCNICA,  
ADMINISTRATIVA Y LEGAL  
RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°.** Autorizar ampliar en un cien por ciento (100%) la Orden de Compra N° 99-0020-OCA21 librada a favor de la firma PRODUCTOS ROCHE S.A. QUIMICA E INDUSTRIAL (CUIT: 30-52744428-0), en un sesenta y nueve con noventa por ciento (69,90 %) la Orden de Compra N° 99-0021-OCA21 librada a favor de la firma DROGUERIA DISVAL S.R.L. (CUIT: 30-60407526-9) , en un treinta y tres con treinta y tres por ciento (33,33%) la Orden de Compra N° 99-0022-OCA21 librada a favor de la firma SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51696843-1) y en un treinta y cuatro con treinta por ciento (34,30%) la Orden de Compra N° 99-0023-OCA21 librada a favor de la firma NOVARTIS ARGENTINA S.A. (CUIT:30-51662039-7) de conformidad con lo detallado en el documento N° IF-2021-24617170-GDEBA-DCYCMSALGP, el cual pasa a formar parte integrante de la presente como Anexo Único, para la adquisición de medicamentos con destino al Instituto de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento del Cáncer, perteneciente al Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires, por un importe total de pesos treinta y cuatro millones cuatrocientos cincuenta y cuatro mil trescientos noventa y seis con 21/100 (\$ 34.454.396,21), con encuadre en el artículo 7° inciso b) del Anexo I del Decreto N° 59/19 y de la Ley N° 13.981 modificado durante el período de vigencia de la emergencia declarada por la Ley N° 15.165.

**ARTÍCULO 2°.** Dejar establecido que la afectación preventiva del crédito y el compromiso definitivo se efectuarán en forma conjunta en el momento de la emisión de cada solicitud de provisión y solamente por el monto de la misma.

**ARTÍCULO 3°.** Delegar en la Dirección General de Administración y/o en la Dirección de Compras y Contrataciones, en forma conjunta o individual, la facultad de librar y autorizar las respectivas Órdenes de Compra a favor de las firmas NOVARTIS ARGENTINA S.A. (CUIT:30-51662039-7) por un monto de pesos dos millones ochocientos diecinueve mil veinticinco con 69/100 (\$ 2.819.025,69), SUIZO ARGENTINA S.A. (CUIT: 30-51696843-1) por la suma de pesos un millón con 00/100 (\$ 1.000.000,00), DROGUERIA DISVAL S.R.L. (CUIT: 30-60407526-9) por la suma de pesos diecinueve millones cuatrocientos setenta y tres mil doscientos diez con 52/100 (\$ 19.473.210,52) y PRODUCTOS ROCHE

S.A. QUIMICA E INDUSTRIAL (CUIT: 30-52744428-0) por un monto de pesos once millones ciento sesenta y dos mil ciento sesenta con 00/100 (\$ 11.162.160,00).

**ARTICULO 4°.** Notificar al Fiscal de Estado. Incorporar en el SINDMA. Comunicar y pasar a la Dirección de Compras y Contrataciones, a sus efectos. Cumplido, archivar.